



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00220-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION DE AMBAS Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: LUZ ANDREA TARRA RODRIGUEZ.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBIER MIGUEL QUEVEDO HERNANDEZ.

INFORME SECRETARIAL .Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se encuentra vencido el termino de emplazamiento de los herederos indeterminados del finado señor ROBIER MIGUEL QUEVEDO HERNANDEZ Sírvase proveer, a los 30 días del mes de Agosto del 2021. La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor ROBIER MIGUEL QUEVEDO HERNANDEZ, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se vencía el día dieciocho (18) de agosto de hogaño, según constancia que se verifica a continuación:

PROCESO HISTÓRICO	
CÓDIGO DEL PROCESO 08758318400220210022000	
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA
Año	2021
Departamento	ATLANTICO
Ciudad	SOLEDAD
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO
Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica
Despacho	Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 002 Soledad
Distrito/Circuito	SOLEDAD
Juez/Magistrado	DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
Número	00220
Número	00
Consecutivo	
Interpuestos	
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso Fam
Clase Proceso	PROCESOS VERBALES
SubClase	En General / Sin Subclase
Es Privado	<input type="checkbox"/>
Proceso	

CONSULTA ACTUACIÓN	
Fecha De Registro	27/07/2021 8:32:44 A. M.
Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES
Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapas Procesales	Emplázese A Los Herederos Indeterminados Del Finado Señor ROBIER MIGUEL QUEVEDO HERNANDEZ. Tal Como Lo Disponen Los Artículos 108 Y 293 Del Código General Del Proceso.
Fecha Actuación	27/07/2021
Anotación	
Responsable Registro	Maria Concepcion Blanco Liñan
Es Privado	<input type="checkbox"/>
Término	TERMINO JUDICIAL
Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	15
Fecha Inicio Término	28/07/2021
Fecha Fin Término	18/08/2021

Así mismo, se observa que el vocero judicial demandante aporta las constancias de notificaciones efectuadas el día (03) de de hogaño, a los demandados señores YADITH HERNANDEZ VILLAMIZAR (yaniris2231@outlook.com), MANUEL QUEVEDO DURAN (yaniris2231@outlook.com) realizados a sus correos electrónicos informados en la demanda, y la notificación realizada directamente desde el correo electrónico del vocero judicial demandante.

Conviene indicar que se encuentra vencido el termino del traslado a la parte demandada, sin que ninguno haya ejercido su derecho de defensa o otorgado poder algún profesional del derecho, pues revisado el correo institucional del despacho no se encuentra evidencia al respecto, por lo que se tendrá por notificados a los señores YADITH HERNANDEZ VILLAMIZAR y MANUEL QUEVEDO DURAN, del presente asunto, y por no contestada la demanda por parte de ellos.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. Desígnesele Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor ROBIER MIGUEL QUEVEDO HERNANDEZ, al Dr. Jaime Saavedra Castro, quien puede ser ubicado en la dirección de correo drjamesaavedra22@hotmail.com y número telefónico 3023117839, a quien se le comunicará por telegrama a la dirección indicada o por el medio más expedito dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7º C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fíjense como gastos de Curaduría la suma de \$220.000.

1. Téngase por notificados y por no contestada la demanda por parte de los señores YADITH HERNANDEZ VILLAMIZAR y MANUEL QUEVEDO DURAN, en su calidad de herederos determinados del finado señor ROBIER MIGUEL QUEVEDO HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.